SALVADOR BORREGO

METAS POLITICAS

• La Crisis no es Accidental
• Es Resultado de un Programa
• ¿Cómo se Originó y Hacia Dónde Vamos?

TRADICION. MEXICO. 1983

propiedad del autor;
para mas info bredicion2@gmail.com

Derechos Reservados (C)

por el autor
con domicilio en Sur 22 Núm. 14
Col. Agrícola Oriental
08500 Iztacalco, D. F.
Tel. 558 - 22 - 49

Primera Edición — Marzo de 1983

EDITORIAL TRADICIÓN, S. A.
Sur 22 Núm. 14
(entre Oriente 259 y Canal de San Juan)
Col. Agrícola Oriental
08500 Iztacalco, D. F.
MEXICO
Tel. 558 - 22 - 49

Miembro de la Cámara Nacional
de la Industria Editorial
Registro Núm. 840

Este libro puede pedirse al teléfono 558 - 22 - 49

“El mundo se halla bajo el acoso de un enemigo astuto que sabe camuflarse para pasar inadvertido; oculta su verdadera fuerza y disfraza sus móviles para no ofrecer blanco. Diríase que prefiere ser un fantasma hasta que pueda aplicar los golpes finales. Por eso, a quienes lo denuncian les llama ‘cazadores de brujas’.”

Teniente Coronel John Fleet
“La Guerra Actual”
Revista Ideario,
Buenos Aires, Argentina.

INTRODUCCION

La peor crisis económica de la historia de México no es un accidente imprevisible. No es el caso de un terremoto que inesperada y repentinamente arruina a un país.

Esta crisis se gestó deliberadamente, según un programa político con metas a corto y a largo plazo.

Existe una **acción política nacional (e internacional)** que en forma alternativa presiona sobre cinco áreas de la vida pública. Estas áreas son: la política, la ideológica, la filosó-fica, la religiosa y la económica.

La crisis económica **no es aislada ni ajena a las otras 4 áreas.** Para evaluarla correctamente es necesario examinarla dentro del panorama del que forma parte.

México se ha visto presionado por dicha acción política en las 5 áreas mencionadas. A veces la presión se acentúa en una de ellas y a veces en otra. La crisis actual nos revela la acción sobre el área económica.

En este libro se sigue la evolución de ese proceso en los últimos 70 años, y se da información que puede servirle al lector para sacar sus propias conclusiones.

Capítulo 1

Término Esotérico

NO RECONOCE DERECHOS; OTORGA CONCESIONES

Todo indica que casi la totalidad de los revolucionarios de 1910 —incluido Madero— ignoraba el oculto significado y alcance de la palabra Revolución.

Generalmente se entendía que la Revolución era para derrocar a don Porfirio, garantizar la efectividad del voto y evitar las reelecciones en el futuro. Así se sintetizó en el lema "Sufragio Efectivo. No Reelección".

Para las improvisadas infanterías, arrastradas por un puñado de guerrilleros como Pascual Orozco, Villa, Zapata, etc., todo se reducía a "irse a la bola". Para muchos no había más móvil que la aventura o el pillaje.

En esa confusión, en la oscuridad de un régimen que se hundía, hubo un relámpago que fugazmente iluminó lo que se hallaba inmediatamente detrás de la palabra Revolución.

Ese relámpago fue Ricardo Flores Magón, quien no ocultaba su propósito de que la Revolución de 1910 tuviera el contenido inherente a todo movimiento revolucionario. Así ha sido desde la Revolución francesa de 1789, la cual condensó claramente radicales principios contra la propiedad, la religión, la familia, la enseñanza, la política, etc.

Ricardo Flores Magón (secundado por su hermano Enrique) fue uno de los más activos miembros del grupo liberal que desde 1902 empezó a hacer propaganda para lograr

un cambio de régimen en el país. Al principio su programa se concretaba a ciertas demandas sociales, pero luego fue evolucionando hacia el socialismo o el marxismo.

Desde el exilio, en San Luis Misuri; en San Antonio, Texas, y en Los Angeles, los Flores Magón hicieron alianzas con el Partido Socialista de Estados Unidos, con la American Federation of Labour, con la Industrial Workers of the World y con la legión extranjera de Stanley Williams, que invadió la Baja California en enero de 1911.

La segunda división del Ejército Liberal magonista, conducida por Carl Rhys Pryce, capturó Tijuana el 9 de mayo de 1911 y su bandera era la roja del bolchevismo, movimiento que luchaba dificultosamente entonces por abrirse paso en Rusia.

Flores Magón consideraba a Madero como "burgués", no apto para realizar los cambios fundamentales que implicaba una Revolución.[1]

La oposición radical de Flores Magón provocó una divi-sión entre los jefes de su propio Partido Liberal, del cual se separaron el general Leyva y Antonio 1. Villarreal.

Que Flores Magón conocía mejor las metas revolucionarias —inicialmente ocultas hasta para muchos de los jefes del movimiento armado de 1910—, no cabe ya duda. Su nombre luce ahora con letras de oro en el recinto del Con-greso de la Unión.

Una vez asesinado Madero (en 1913), comenzó a hacerse palpable el conjunto de las tendencias específicas que caracterizan a toda Revolución. Por principio de cuentas brotó sorpresivamente una acción anticatólica, precisamente en un pueblo con 98% de católicos. Ni siquiera Carranza (que en su juventud había sido católico practicante) había mostrado nunca hostilidad hacia la religión. Pero su movimiento necesitaba ayuda internacional y para obtenerla accedió a que en 1914 se cerraran templos, se destruyeran imágenes y se clausuraran colegios católicos y seminarios. Numerosos

1 Historia General de la Revolución Mexicana, José C. Valadés; La Re-volución Mexicana (Cuatro Estudios Soviéticos), Alperovich, Rudenko, La-vrov; Historia de México, José Bravo Ugarte.

sacerdotes fueron encarcelados. Trece de ellos fueron asesinados. Veintenas de monjas sufrieron ultrajes.(2)

De esta manera se hacía patente, en México, el elemento anticatólico esencial en todas las Revoluciones, como la Francesa de 1789 y la Española de 1835, y las posteriores de 1917 en Rusia, de 1936 en España, de 1959 en Cuba, etc., etc.

La persecución religiosa fue tan contraria a la índole católica de México que el mismo Emiliano Zapata la censuró como "epilepsia anticlerical" en su Manifiesto al Pueblo Mexicano y al Cuerpo Diplomático, fechado el 19 de octubre de 1916.

Otro elemento consubstancial de toda Revolución es la Reforma Agraria. Bien pronto Carranza dio un primer paso en este sentido, mediante su Ley del 6 de enero de 1915, que creaba la Comisión Nacional Agraria y las comisiones locales agrarias.

De pronto los mexicanos no pudieron aquilatar todo lo que ese primer paso significaba. Luego ya se irían dando otros pasos más radicales.

> La Constitución de 1857 decía en su artículo 27: "La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y **previa indemnización**."
>
> Pero en 1917 ese artículo se modificó del siguiente modo:
>
> "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas den-tro de los límites del territorio nacional, corresponde **originariamente a la nación**, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y **mediante indemnización".**

2 Tal persecución se inició a raíz de los acuerdos de la Conferencia de Torreón, del 8 de julio de 1914, y del Manifiesto de Carranza fechado en Chihuahua, en septiembre del mismo ario.

El texto del siglo pasado era más preciso con el término "previa indemnización". El nuevo texto introducía, con el elástico "mediante", la posibilidad de que bastara con la promesa de indemnizar, según ha ocurrido en la práctica.

> El mismo artículo 27 sigue diciendo en 1917: "La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación... Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios: para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola .. Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, **respetando siempre la pequeña propiedad**..."

Sin embargo, en la práctica, la Comisión Nacional Agraria fue expropiando tierras de latifundios y de minifundios sin pagar ninguna indemnización. Por esa vía (de substituir la palabra "previa" por la "mediante") se inició en 1922 la etapa de colectivizar tierras mexicanas, cosa que precisa-mente Lenin acababa de empezar a imponer a los rusos en escala gigantesca.

La Comisión Nacional Agraria, durante el régimen de Alvaro Obregón, expidió en octubre de 1922 su circular número 51, en la que se adoptaba el dogma marxista de que la producción tendía a ser "colectiva, porque el régimen de propiedad individual es totalmente anticuado". Decía que, en consecuencia, la tierra se dedicará a "explotaciones comunales y sus productos se dedicarán al fondo común".

Esa circular especificaba que los delegados de la Comisión Nacional Agraria tendrían carácter de miembros forzosos y derecho de veto en los comités administrativos de los ejidos. Es decir, empezaba a mutilarse en el agro la propiedad privada y en su lugar se iniciaba el control estatal de las áreas ejidales.

Ahora bien, estas áreas iban siendo continuamente aumentadas a costa de la propiedad privada, sin pagar ninguna indemnización, pues lo de los bonos agrarios fue un en-gaño de malabarismo legal realizado con la palabra "mediante".

Y así, por etapas progresivas, se llegó al sexenio cardenista, en el cual fueron convertidos en míseros ejidos 20 millones de hectáreas. La zona henequenera de Yucatán, la Comarca Lagunera de Durango y Coahuila, y otras regiones prósperas, fueron destrozadas. En vez de ser fuentes de riqueza se convirtieron en, resumideros de subvenciones. El país tuvo necesidad de importar víveres y la economía se desquició. Pero eso, precisamente, era lo que la Revolución le reservaba al agro.

El 5 de febrero de 1939 el general Múgica explicó por qué la reforma agraria revolucionaria no se había puesto to

> talmente en vigor desde 1917. "Se nos ha tildado de reaccionarios —dijo—, porque conservamos la pequeña pro-piedad; pero ésta fue una de las cosas que pasaron en el Constituyente, debido a muchas circunstancias, siendo algunas de ellas la falta de tiempo, la impreparación de algunos diputados, el afán que teníamos de que la Constitución se diera cuanto antes y también, porque en aquellos aciagos días las fuerzas de Villa estaban a las puertas de Querétaro queriendo **destruir las conquistas revolucionarias**, y nosotros necesitábamos dar la Constitución como fuera, deficiente y todo, pero patriótica y **llena de impulsos para el porvenir**".3

Esos "impulsos" no han dejado de avanzar hacia la plena reforma agraria que en su etapa final suprime la propiedad privada (grande, mediana y pequeña) y convierte a todos los campesinos en súbditos del régimen.

Por eso resulta congruente que en su campaña electoral el Lic. Miguel de la Madrid haya anunciado:

3 Múgica, por Armando de Mária y Campos; La Constitución de 1917, Salvador Abascal.

"La esencia de la Reforma Agraria es el reconocimiento de que la propiedad originaria de las tierras, aguas y bosques pertenece a la Nación, que **no puede nadie alegar propiedad particular alguna** frente al interés general de la República. Ni la propiedad privada, ni la propiedad comunal, ni la propiedad ejidal, son modalidades que puedan ir en contra de los intereses de la República. Todas ellas son modalidades creadas por la sociedad, por la **Revolución**, y todas las formas de propiedad deben supeditarse al interés de la República".4

Ahora bien, en todo el país donde la Revolución ha llegado a dominar, no se entiende por Nación el conjunto de ciudadanos, tradiciones y gobernantes, sino únicamente los gobernantes y su plan revolucionario. Estos dos últimos elementos retienen **la propiedad originaria** de todo, desde la tierra hasta las mentes.

En otras palabras, la Revolución se convierte en la única esencia, de la cual se derivan **modalidades** para regir a los ciudadanos, quienes de ninguna manera representan la esencia de la nación.

La Constitución de 1857 decía: "Artículo 19. El pueblo mexicano **reconoce que los derechos de los hombres son la base y el objeto de las instituciones sociales**. En consecuencia declara que todas las leyes, y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que **otorga** la presente Constitución".

Este artículo reformado en 1917 conforme a la tendencia revolucionaria ya más definida, dice:

"Art. I. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que **otorga** esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece".

4 Los Grandes Problemas Nacionales de Hoy, Miguel de la Madrid, p. 220, Editorial Diana.

Comparando ambos textos resulta evidente distinguir que no es lo mismo **reconocer** derechos que **otorgados**.

En suma, ha de advertirse que la Revolución —en ninguno de los países en donde se ha impuesto— **reconoce** derechos. Simplemente **otorga** los que considera pertinente otorgar según la etapa de avance en que se encuentre.

El derecho revolucionario es opuesto al derecho natural. Por eso, según él, el ciudadano **no posee derechos**; sólo los recibe del Estado con las "modalidades" que éste vaya gradualmente dictando.

LO MAS DIFICIL ES CONTROLAR EL ESPIRITU

Según la doctrina revolucionaria, el Ser por excelencia, la causa primera, la "cosa en sí", el "noúmeno", es la Revolución, y a ella corresponde ir desarrollando mecanismos de control para dominarlo todo: desde los bienes materiales hasta los dones del espíritu.

Es relativamente sencillo confiscar o "nacionalizar" propiedades, en tanto que es mucho más complicado confiscar las mentes. Sin embargo, también en esta segunda etapa ha logrado muy grandes avances el plan revolucionario.

La Constitución de I857 decía:

"Art. 39. La enseñanza **es libre**. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir".

En 1917 quedó del siguiente modo:

"Art. 39. La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

"Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

"Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial".